

COMENTARIO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO, DE 25 DE NOVIEM- BRE DE 1955, SOBRE UN DELITO DE INCENDIO DE UNA CAPILLA PROTESTANTE EN ESPAÑA

Problemas jurídico-penales que el delito plantea, en relación
con las Leyes españolas

“Art. 3.º La Ley ampara por igual el derecho de todos los españoles, sin preferencias de clases ni acepción de personas...”

Art. 4.º Los españoles tienen derecho al respeto de su honor personal y familiar. Quien los ultrajase, cualquiera que fuese su condición, *incurrirá en responsabilidad...*

... ..

Art. 6.º La profesión y práctica de la Religión Católica, que es la del Estado Español, gozará de la protección oficial.

Nadie será molestado por sus creencias religiosas ni el ejercicio privado de su culto. No se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones externas que las de la Religión Católica...

... ..

Art. 33. El ejercicio de los derechos que se reconoce en este Fuero no podrá atentar a la *unidad espiritual*, nacional y social de España...”

(*Fuero de los Españoles*.—Ley de la Jefatura del Estado, de 17 de julio de 1945.)

* * *

Presentamos a los lectores de la REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO un interesante problema jurídico-penal, suscitado a raíz de la comisión de un delito de incendio en una capilla protestante española, suceso que fué recogido por la Prensa nacional, y que incluso tuvo trascendencia en la vida política española, al ser comentado desfavorablemente el incidente por los enemigos de España, quienes encontraron la ocasión para criticar violentamente la posición española de unidad católica, de recia rai-gambre en la vida y en la historia española.